



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00036-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se encuentra notificado del auto de apremio por conducta concluyente.

Ahora, en atención a la misiva que precede y conforme a lo previsto en el núm. 2° del Art. 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso hasta el día 23 de noviembre del año 2021.

Por secretaria contabilícese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio

Juez Municipal

Civil 031

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 062 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44a144e9e7dbc2a75f7fce77ba879ed3feebdc599868e01786a5babff2781cc9

Documento generado en 03/09/2021 09:04:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>